



BOLETÍN TRIBUTARIO - 178/13

VERIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio DIAN 060032 del 23-09-2013

La DIAN expidió el oficio de la referencia, en el cual cita el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, conforme al cual los contratantes deben verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, cuando los contratos tengan una duración superior a 3 meses.

“Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

No compartimos el concepto de la DIAN por las siguientes razones:

- De conformidad con el artículo 26 de la ley 1393 de 2010:

“ARTÍCULO 26. La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional podrá adoptar mecanismos de retención para el cumplimiento de estas obligaciones, así como de devolución de saldos a favor.”

- Para propósitos tributarios el Gobierno Nacional expidió el decreto 1070 de 2013 el cual establece que el contratante debe verificar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), en relación con los ingresos obtenidos por los pagos relacionados con el



contrato respectivo, sin consideración al término de duración del contrato.

- En concepto 166292 del 02-08-2012, el Ministerio de Salud y Protección Social concluyó que la obligación de aportar en los contratos de prestación de servicios opera para todos los contratos sin importar su duración o valor.
- Cabe aclarar que la obligación de aportar al Sistema y su verificación por parte del contratante rige no solamente para salud, como parece desprenderse del concepto de la DIAN, sino también para pensiones y ARL.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

VVO

16 de octubre de 2013